

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
--	---	---

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO .....	4
ALCANCE .....	4
DEFINICIONES .....	4
1. PROCEDIMIENTO .....	13
1.1. ASPECTOS GENERALES.....	13
1.2. MARCO NORMATIVO .....	13
1.2.1. <i>Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM</i> .....	13
1.2.2. <i>Marco Legal Nacional</i> .....	14
2. ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	15
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT/FPADM.....	16
2.2. LINEAMIENTO PARA LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO .....	17
2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	19
2.4. CONTROL DEL RIESGO .....	23
2.4.1. <i>Procedimiento para la definición de Controles</i> .....	24
2.5. MONITOREO .....	26
2.5.1. <i>Procedimiento para el Monitoreo</i> .....	26
3. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	27
3.1. POLÍTICAS GENERALES .....	27
3.2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS .....	29
3.2.1. <i>Política de conocimiento del cliente</i> .....	30
3.2.2. <i>Política de conocimiento y vinculación de proveedores</i> .....	32
3.2.3. <i>Conocimiento de Colaboradores y Candidatos en proceso de selección</i> .....	34
3.2.4. <i>Política de conocimiento de accionistas</i> .....	35
3.2.5. <i>Política de conocimiento de Personas Exuestas Políticamente (PEPS)</i> .....	36
4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA (DDI).....	37
4.1. EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN COLABORADOR .....	38
4.2. 8.3 EN PROCESOS DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y CLIENTES .....	38

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

5.	LISTAS DE CONTROL Y ENTIDADES NACIONALES.....	39
6.	PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	40
7.	SEÑALES DE ALERTA .....	40
7.1.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES INUSUALES .....	41
8.	REPORTES.....	42
8.1.	REPORTES INTERNOS .....	42
8.1.1.	<i>Reporte de operaciones inusuales</i> .....	42
8.2.	REPORTES EXTERNOS .....	43
8.2.1.	<i>Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)</i> .....	43
8.2.2.	<i>Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)</i> .....	45
8.3.	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES .....	45
9.	ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	46
10.	CAPACITACIONES.....	46
11.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM .....	47
11.1.	ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	47
11.2.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	48
11.3.	REPRESENTANTE LEGAL.....	49
11.4.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	50
11.4.1.	<i>Perfil del Oficial de Cumplimiento</i> .....	50
11.4.2.	<i>Funciones del Oficial de Cumplimiento</i> .....	50
11.4.3.	<i>Inhabilidades e incompatibilidades</i> .....	51
11.5.	REVISORÍA FISCAL.....	52
11.6.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	53
12.	SANCIONES.....	53
12.1.	SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE TIPO PENAL .....	54
13.	DEBER DE RESERVA.....	55
14.	CONTACTO .....	55

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

## INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) simbolizan una problemática mundial, la cual no solo impacta el sector financiero, caracterizado hace algunos años por ser el principal responsable de prevenir, detectar y reportar las acciones relacionadas a este tipo de riesgos, sino que se ha venido extendiendo a diferentes sectores los cuales pueden verse afectados con la materialización de este riesgo. La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su política de vigilancia y supervisión, ha identificado que uno de los mayores riesgos a los que están expuestas las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control, radica en la probabilidad de ser usadas o prestarse como medio en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Por lo anterior, resulta imprescindible implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral en temas LA/FT/FPADM para **PersonalSoft S.A.S.** (en adelante **“La Compañía”**) el cual busca instaurar una cultura enfocada en la prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, evitando que La Compañía sea utilizada como instrumento mediante el cual se realicen estos tipos de conductas.

Este manual SAGRILAFT de **PersonalSoft S.A.S.** está encaminado a plasmar y recopilar información sobre las normas y los procedimientos que se estructurarán al interior de La Compañía para la administración de estos Riesgos, dando cumplimiento efectivo a esta Política LA/FT/FPADM dispuesta por la Superintendencia de Sociedades y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación, orientando la actuación de PersonalSoft sus Colaboradores, Clientes, Proveedores, administradores y demás vinculados o partes interesadas al cumplimiento de estos fines.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

## OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos para la identificación, evaluación, prevención y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la compañía.

## ALCANCE

Este manual aplica a todas las áreas, colaboradores, clientes, proveedores y terceros que interactúan con la organización en el desarrollo de sus actividades. Abarca todas las operaciones, productos y servicios que puedan representar un riesgo de LA/FT/FPADM.

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y tiene alcance a todas las áreas y procesos de La Compañía.

PersonalSoft S.A.S. ha incorporado las directrices establecidas en el presente Manual con el fin de garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo propio de su actividad.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, laborales, administrativas y penales, establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

Las disposiciones contenidas en el presente manual aplican a la actuación de la Asamblea General de Accionistas, Administradores, Colaboradores, contratistas, clientes, entidades del estado y proveedores nacionales o extranjeros en sus relaciones con PersonalSoft S.A.S.

## DEFINICIONES

**Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

**Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

**Activos:** es un recurso económico presente controlado por La Compañía como resultado de sucesos pasados.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

**Activos ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, por ejemplo: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Administradores:** se requiere a quienes tienen la calidad de Representante Legal de la Compañía, revisores fiscales, liquidadores, miembros de juntas o consejos directivos, el Gerente y quienes detenten funciones administrativas.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de una Compañía o grupos de Compañías.

**Alertas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente, comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la compañía.

**Áreas geográficas:** Territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

**Áreas geográficas de mayor riesgo:** Zonas del territorio nacional e internacional con mayor nivel de riesgos LA/FT/FPADM, ocasionado entre otros por el flujo de efectivo, la presencia de organizaciones ilegales, la producción y tránsito de drogas ilícitas o dedicadas a actos delictivos más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas o actos delictivos.

**Autocontrol:** Es la voluntad de la compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto la Compañía.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1 y 2, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente.
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
- Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado, y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre los que se encuentran, los clientes, proveedores de bienes o servicios, accionistas, Colaboradores y aliados.

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM.

**Detección:** Implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.

**Debida diligencia (DD):** Es el proceso mediante el cual La Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Compañía obligada:** Hace referencia a la Compañía que se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo previsto el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

**Factores de riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Compañía Obligada, la cual está obligada deberá identificarlos

teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal que establece: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo (LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía (áreas y/o departamentos).

**GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional:** Es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual fija estándares para promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas que combaten el (LA/FT) y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, estas medidas son conocidas como las recomendaciones del GAFI y constituyen a un esquema completo y consistente, que los países deben implementar.

**GAFILAT Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica:** Organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Gestión del Riesgo (LA/FT):** adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT).

**Jurisdicciones:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT) en donde La Compañía ofrece o presta sus servicios o donde adquiere sus bienes o productos.

**LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos (LA):** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que establece: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Listas restrictivas:** Son las listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Compañía Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Son considerados PEP las personas que de manera enunciativa se encuentran en el Artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Los PEP informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país

extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Persona Expuesta Políticamente Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones prominentes en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de Compañías de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Compañía Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los Colaboradores de la Compañía para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que ofrece, produce, transforma, comercializa o compra una Compañía en el desarrollo de su objeto social.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de La Compañía, y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y pueden ser efectuados por cualquier Colaborador de La Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa relacionada con alguna Contraparte.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Segmentación:** Es agrupar a partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir razonablemente y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía determine como normal.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SAGRILIFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades y que se materializa en el presente documento.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

## 1. PROCEDIMIENTO

### 1.1. Aspectos Generales

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se define como la posibilidad de daño que puede sufrir una Compañía por su exposición a ser utilizado directa o a través de sus operaciones y canalización de recursos como instrumento para el lavado de activos y realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en adelante LA/FT/FPADM, es uno de los mayores riesgos al que se encuentran expuestas las sociedades, y con él se despliegan una serie de riesgos, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio; generando además consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las Compañías del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

En razón a lo anterior, corresponde a La Compañía, como prestadora de servicios de tecnología de información y actividades de servicios informáticos, lo cual incluye, pero no se limita a la integración de servicios para el manejo de tecnología bancaria y los servicios de banco de Compañías y personas para la prevención de fraudes; realizar la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con los criterios y deberes normativos y las prácticas comunes del mercado.

La finalidad del contenido de este Manual es definir clara y efectivamente los procedimientos y controles en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos integral de LA/FT/FPADM); generando así, cultura y sensibilización en todos los Colaboradores de La Compañía.

### 1.2. Marco Normativo

#### 1.2.1. Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM

El Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas directa o indirectamente y comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella, tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero, además de otros instrumentos internacionales como la Convención de Palermo de 2000 que

acomete contra la delincuencia organizada y la Convención de Mérida de 2003 referente a la lucha contra la corrupción.

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)<sup>1</sup>, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Posteriormente, en el año 2012 fueron revisadas, y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Estas recomendaciones, en especial 10, 22, 23, 35 28 del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI dirigidas al Sector de construcción y agentes inmobiliarios, establecieron entre otras la necesidad de las sociedades de identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT e implementando requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registro. Igualmente, instaron para que las sanciones fueran eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT, involucrando inclusive a los directores y a la Junta de Socios.

Todos estas convenciones y convenios de Naciones Unidas a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional han sido ratificada por Colombia, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, dentro de las cuales se encuentran:

- Convención de Viena de 1988.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.
- Convención de Palermo de 2000.
- Convención de Mérida de 2003.

### 1.2.2. Marco Legal Nacional

- Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.

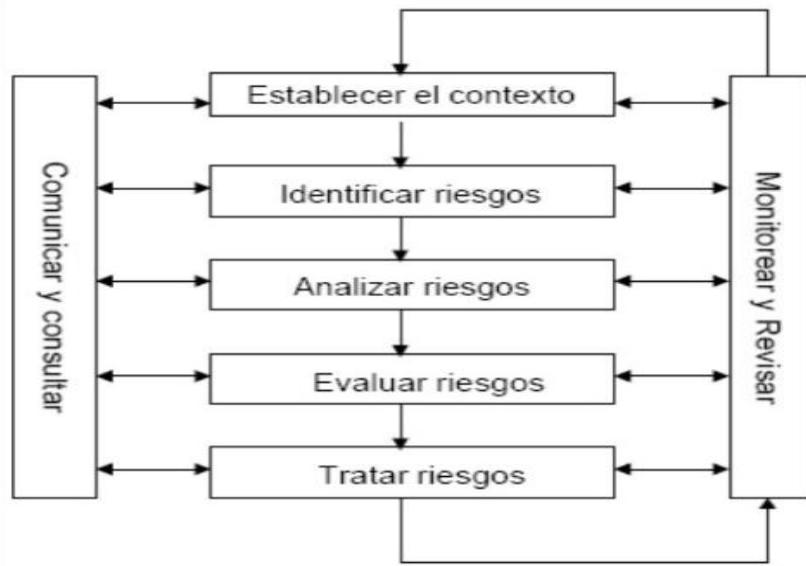
---

<sup>1</sup> GAFI (Grupo de acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

- Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999
- Ley 1121 de 2006, se crea el tipo penal para la Financiación del Terrorismo.
- Resolución No. 363 de 2008 de la UIAF
- Ley 1357 de 2009, incluye en su artículo 325<sup>a</sup> sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3763, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Circular Externa No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016, en la cual, se modifica el Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo que se denomina SAGRILAFT
- Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 en la cual, se modifica el Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y se opta por una nueva denominación al sistema SAGRILAFT.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021 donde se determina que personas son consideradas PEP.

## 2. ETAPAS DEL SAGRILAFT

La metodología utilizada por PersonalSoft S.A.S. será el establecer el contexto de riesgos en la Compañía para proceder a identificar los riesgos para la medición, control y monitoreo, esto, según la secuencia expuesta en la siguiente gráfica.



La metodología descrita se llevará a cabo de acuerdo con las etapas dispuestas normativamente para el sistema SAGRILAFT, actualizado y ordenado, de la siguiente manera:

## 2.1. Identificación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Señala el numeral 5.2.1 de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades que las entidades deben “Identificar los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con este”.

Así las cosas, La Compañía no solo debe evaluar los riesgos que tiene en los negocios actuales, en relación con los Contrapartes, servicios y jurisdicciones territoriales donde hace sus negocios, sino, que debe identificar esos riesgos cuando la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios dejando una constancia de la evaluación de dichos riesgos.

Adicionalmente, el numeral 5.2.3. de la misma Circular Externa, establece que para “controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, las Compañías Obligadas deben adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el evento de riesgo, para ello se utilizan diferentes técnicas o herramientas como: los juicios basados en experiencia y registros, se realiza una lista de los eventos de riesgo relacionados de LA/FT, análisis de la operación en procesos y operación de La Compañía en general, y a su vez, se

consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT/FPADM. También se recurre a la experiencia de los dueños de procesos para que resuelvan preguntas tales como ¿Qué puede suceder? y ¿Cómo y porqué puede suceder?

Posteriormente nombrados y descritos los riesgos se inicia una etapa de análisis, en la cual se identifican sus causas internas y externas, describiéndolas como los motivos o circunstancias por las cuales se puede ocasionar el riesgo, incrementando la posibilidad de ocurrencia de este. A estas causas se asocian unas fuentes de riesgo que para el caso del SAGRILAFT serán los factores de riesgo, los cuales atendiendo a su naturaleza son:

- **CONTRAPARTES:** Accionistas, Colaboradores, clientes, proveedores y aliados.
- **JURISDICCIONES:** Donde opera la Compañía y donde operan las Contrapartes.
- **OPERACIONES:** Prestación de servicios.

Una vez identificados, riesgos, causas, factores de riesgos y consecuencias, se deben revisar los controles actuales, previa a la valoración de su efectividad para mitigar la materialización y/o el impacto de los riesgos.

El proceso seguido por La Compañía para identificar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM será el siguiente:

- Se revisan las señales de alerta, tipologías, mejores prácticas y documentos nacionales e internacionales sobre LA/FT/FPADM que aporten en el desarrollo e implementación del SAGRILAFT basados en la gestión y autocontrol del riesgo.
- Se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT.

## 2.2. Lineamiento para la Medición o Evaluación del Riesgo

Una vez concluida la etapa de identificación de riesgos a través de la lista global de eventos, y puestos en los diferentes segmentos de riesgo LA/FT/FPADM, con sus correspondientes causas y factores de riesgos identificados como generadores del riesgo, se inicia con la etapa de medición o evaluación del riesgo cuyo objetivo consiste en realizar una valoración de los riesgos identificados en la lista global de eventos para determinar dentro de cada uno de los segmentos de riesgo, la frecuencia con la que pueden ocurrir dichos eventos y la magnitud de las consecuencias para La Compañía en caso de que estos se materialicen.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- a. Una metodología de medición o evaluación de carácter cualitativa y cuantitativa para lo cual se establecen escalas para la probabilidad e impacto.
- b. Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.
- c. Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, y raro.
- d. Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable probabilidad, de cuatro niveles: Muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre, los valores asignados a los niveles de la probabilidad se incrementan en forma lineal, es decir de uno en uno, y los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores del impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para La Compañía si se materializara un riesgo.

Para las escalas de frecuencia se asignó el periodo de un año, esto teniendo en cuenta que las auditorías y revisiones integrales al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM son como mínimo anuales.

Para calificar el impacto se emplean como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiendo por estos, los factores que más afectarían la Compañía al presentarse un riesgo.

Para calificar finalmente los riesgos inherentes, se ubica primero en la tabla de frecuencia el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Luego se ubica en la tabla de impacto y se determina cual es el mayor evento de riesgo asociado que impacta a La Compañía, a saber: reputacional, operativo, contagio o legal y se le asigna una calificación del impacto.

Una vez se multiplica impacto por frecuencia, se obtiene el nivel de severidad o nivel de riesgo “riesgo inherente”. Esa medición se realiza para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM identificados dentro de los segmentos de riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).

### 2.3. Procedimiento para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

El proceso seguido por La Compañía para medir los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM está definido de la siguiente manera:

- Se cuenta con una matriz de riesgo LA/FT/FPADM donde se encuentran valorados los riesgos para los factores de riesgo.
- En la medida que se evidencie exposición en materia LA/FT/FPADM se consulta la matriz y se determina el impacto de la exposición.
- Se toman acciones frente a la exposición, se validan los controles y se incluyen nuevos de ser necesario.
- Se realiza una revisión de la matriz y se incluye el evento de no estar identificado.

La Compañía tendrá las siguientes escalas de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM:

#### a) Escala de frecuencia:

Corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

ESCALA DE FRECUENCIA			
Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 1 vez al año.
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 2 a 4 veces al año.
3	Possible	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 5 y 7 veces al año.
4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 8 y 9 veces al año.
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 10 veces al año.

#### b) Escala de impacto:

Se establece una calificación de 1 a 5 (1 Insignificante, 2 Menor, 3 Moderado, 4 Mayor, 5 Catastrófico) para los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que determinan la escala de impacto, con base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado:

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- **Riesgo Legal:** El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden occasionar.
- **Riesgo Reputacional:** Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las Compañías, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la pérdida de clientes y la desaparición de la Compañía.
- **Riesgo Operativo:** El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.
- **Riesgo de Contagio:** Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la Compañía, pero en el que no hay una participación directa.

A continuación, se expone la calificación de 1 a 5 de la escala de impacto, tal como figura en la matriz:

**ESCALA DE IMPACTO**

Valor Cuantitativo	Valor cualitativo	Descripción Riesgo Legal	Descripción Riesgo Contagio	Riesgo de	Descripción Riesgo Operativo	Descripción Riesgo Reputacional	Riesgo
		30%	30%		15%	25%	
1	Insignificante	Requerimiento de información por parte de organismos nacionales.	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente no relevante involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST.		Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa hasta una pérdida entre el 0,05% y el 0,2 % de los ingresos operacionales	Preocupación restringida a las personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa hasta una pérdida entre el 0,05% y el 0,2 % de los ingresos operacionales	Preocupación restringida a las personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa hasta una pérdida entre el 0,05% y el 0,2 % de los ingresos operacionales
2	Menor	Informe de inspección de los entes reguladores con recomendaciones.	Posibilidad de pérdida por la relación con un proveedor involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST.		Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa entre la pérdida mayor al 0,2% y menor al 0,5% de los ingresos operacionales	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de los clientes no representativos.	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de los clientes no representativos.
3	Moderado	Llamado de atención de los entes reguladores.	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente representativo o proveedor único de productos o servicios, involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST.		Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa una pérdida mayor al 0,5% y menor al 1% de los ingresos operacionales	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de clientes para la compañía.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de clientes para la compañía.
4	Mayor	Apertura pliego de cargos de los entes reguladores.	Posibilidad de pérdida por la relación con un aliado/colaborador/directivo o cliente que tenga un valor representativo en las ventas, involucrado en operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST.		Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura, que comprometa una pérdida mayor al 1% y menor al 2% de los ingresos operacionales	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía.

5	Catastrófico	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLMV	Posibilidad de pérdida por la relación con un accionista o representante legal involucrado en operaciones de LA/FT Y C/ST/DPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT/FPADM Y C/ST por deficiencias en personas, procesos, tecnología e que puede ocasionar la infraestructura, que comprometa pérdida igual o superior al 2% de los ingresos operacionales	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales e internacionales para la compañía o la pérdida de sus relaciones financieras.
---	--------------	--	---	--	---

La calificación tendrá en cuenta el riesgo que más afecte a La Compañía en términos de impacto.

Una vez estimados el impacto y la probabilidad de ocurrencia del evento, encontraremos la escala de severidad del evento, la cual se calcula como (impacto) x (probabilidad de ocurrencia).

ESCALA DE SEVERIDAD				
Rangos de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 1 vez al año , cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
4	9	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 2 a 7 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
10	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 8 a 9 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
16	25	Muy alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 10 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de la compañía.

Para la consolidación de los perfiles de riesgo inherente y residual, se realiza el cruce entre la calificación de impacto y probabilidad de acuerdo con la matriz de aversión al riesgo.

## 2.4. Control del Riesgo

La Compañía, determina y adopta los controles o medidas conducentes a controlar y mitigar el riesgo inherente, estableciendo directrices, procesos, y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y hará uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Los controles serán lineamientos, procedimientos y actividades que permitan garantizar razonablemente que las directrices de la dirección de La Compañía se lleven a cabo y que se administren con el fin de alcanzar los objetivos. Estos controles impactarán en la reducción de la frecuencia de los eventos en caso de materializarse.

#### 2.4.1. Procedimiento para la definición de Controles

Una vez identificados y medidos los eventos de riesgo inherente se evalúan los controles existentes mitigantes del riesgo, esto dará como resultado el valor de riesgo residual, buscando que los mismos se encuentren en el nivel de aceptación o tolerancia establecidos.

En La Compañía los controles se clasificarán así:

- a) **Controles Manuales:** Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control.
- b) **Controles Automáticos:** Son procedimientos programados en el sistema, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación.
- c) **Controles Preventivos:** Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo.
- d) **Controles Detectivos:** Operan como una alarma, con ellos se identifica una situación anómala o no buscada, por lo general en un momento posterior al hecho.
- e) **Controles Correctivos:** Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados.

Los controles deben ser evaluados para establecer su efectividad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **Tipo de control:** automático o manual.
- **Carácter del control:** preventivo, detectivo y correctivo.

El procedimiento establecido para realizar dicha calificación es el siguiente:

- Se realizará la medición de la efectividad de los controles en la matriz de riesgos.
- Una vez se realice la evaluación de los controles, se definirá cuál es la efectividad de estos, arrojando un resultado cualitativo, cuyas escalas son: alta, media o baja.
- Los pesos asociados a cada atributo de efectividad de control se establecieron basados en el criterio del Oficial De Cumplimiento y de los responsables de las áreas, con el fin de conocer su percepción sobre la importancia o contribución de cada tipo de control sobre el tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM:

Control	Valor
Automático	30%
Manual	15%
Preventivo	25%
Detectivo	20%
Correctivo	10%

Los elementos tenidos en cuenta para asignar los pesos de los atributos del control se describen a continuación:

- **Automático:** Es el control ideal para procesos que involucren temas masivos o requieran validación, porque evita errores humanos.
- **Manual:** Es un control sugerido para acciones concretas, para procesos de poco volumen operativo, puede tener mayor porcentaje de desviación porque es más sensible a errores u omisiones de quien lo ejecuta.
- **Preventivo:** Es un control ideal porque evita la materialización del riesgo, permite tomar decisiones de manera oportuna.
- **Detectivo:** Es un control que no evita materialización, pero puede ayudar a que el riesgo no se repita o se interrumpa, en consecuencia, puede disminuir el impacto de su materialización.
- **Correctivo:** Se requiere para mejorar la evolución del riesgo y disminuir su frecuencia.

Para llegar a la medición del riesgo residual se realizará una ponderación de la efectividad del grupo de controles que apliquen al riesgo.

Una vez calificado el grupo de controles se establece la contribución en la disminución del nivel de probabilidad o impacto así:

MEDICIÓN DE CONTROLES					
CALIFICACIÓN DE CONTROLES					
Efectividad	Automático	Manual	Preventivo	Detectivo	Correctivo
	30%	15%	25%	20%	10%
Descripción					
Alta	Calificación mayor al 67% disminuye 2 niveles el riesgo inherente.				

Media	Calificación entre el 50%-66,9% disminuye 1 nivel el riesgo inherente.
Baja	Calificación menor al 50% no disminuye el impacto inherente.

## 2.5. Monitoreo

A través del Oficial de Cumplimiento, se realiza la implementación del proceso para monitorear regularmente los riesgos asociados con LA/FT/FPADM.

Es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo propuesto para los riesgos establecidos en la matriz, las estrategias y el sistema de gestión de autocontrol que se establece para controlar la implementación. Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades del riesgo.

Si bien en la etapa de monitoreo se incluye la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, su metodología, diseño y ejecución se tratará en un capítulo independiente dentro del Manual, lo que se ve dentro de esta etapa corresponderá al seguimiento del perfil de riesgo, de la siguiente manera:

### 2.5.1. Procedimiento para el Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento mediante auditorías y revisiones periódicas, realizará el seguimiento de los riesgos, de las fuentes de riesgo, sus causas y riesgos asociados al SAGRILAFT:

- Realizará un seguimiento mínimo anual y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías.
- También, mediante auditorías se revisará que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los eventos de riesgos identificados.
- Reportar las deficiencias de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de La Compañía.
- Trabajar para que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por La Compañía.
- Validar que los planes de acción definidos para tratar los riesgos residuales si correspondan a los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.

Esta etapa de monitoreo tiene como objetivo identificar cambios en el contexto interno y externo de la operación que puedan afectar el cumplimiento de sistema, y que ayudan a que el ciclo de gestión se articule con el autocontrol y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

### **3. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

#### **3.1. Políticas Generales**

Los Colaboradores de La Compañía se obligan a seguir los lineamientos internos y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- Todos los Colaboradores de La Compañía deben tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva según las establecidas la legislación vigente y las determinadas al interior de La Compañía.
- Todos los Colaboradores serán capacitados antes de iniciar sus labores con el fin de garantizar el pleno conocimiento de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Las capacitaciones podrán ser ajustadas según los procesos y clasificación de riesgos que deban ser conocidos por las áreas de La Compañía.
- Todos los Colaboradores de La Compañía deben proteger la imagen, el buen nombre y la marca de PersonalSoft S.A.S.
- Los Colaboradores de La Compañía deben cumplir los procesos definidos por esta, para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales que deseen tener relaciones comerciales y laborales, para tal fin confirmarán la información suministrada por dichas personas, previo a celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato. Todo lo anterior teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- No se establecerá una relación contractual con personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas de acuerdo con el reporte publicado por las entidades autorizadas, que pueda afectar a La Compañía.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- Los Colaboradores de La Compañía, antepondrán la observancia de los principios éticos al logro de metas económicas y comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Con el fin de evitar que La Compañía se vea expuesta al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio; se implementarán los controles para evitar, iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o Compañías incluidas en listas internacionales vinculantes o no para Colombia (Lista SDN de la ONU y OFAC y, Interpol, FBI, DEA, entre otras).
- La Compañía, cuenta con una estructura organizacional para promover el autocontrol y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Los planes de acción de mitigación que sean necesarios tendrán seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y el comité SAGRILAFT hasta la finalización de su implementación.
- Las solicitudes de vinculación de las Contrapartes y/o contratos, deben estar adecuadamente diligenciadas y encontrarse acompañadas de los documentos requeridos para la respectiva debida diligencia.
- La Compañía garantizará que los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes que sean tercerizados se ejecuten de acuerdo con los lineamientos definidos por el SAGRILAFT, pero en ningún caso el conocimiento de la contraparte se delegará en el tercero, esta responsabilidad está en cabeza del colaborador del área respectiva que administre la relación contractual.
- Las áreas de la Compañía a quienes les corresponda la relación con contrapartes no podrán iniciar relaciones contractuales mientras no hayan diligenciado en su integridad el formulario de vinculación, adjuntado los anexos respectivos y aprobado la vinculación de estos de acuerdo con las políticas y procedimientos previamente definidos por la Compañía, dicho procedimiento también deberá realizarse cuando las contrataciones se hagan a través de procesos tercerizados.
- Las decisiones que en materia de conocimiento de las Contrapartes se definan e implementen, tendrán en cuenta lo requerido por el SAGRILAFT de La Compañía y primarán sobre las decisiones comerciales, cuando estas vayan en contra de los lineamientos del riesgo LA/FT/FPADM.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

### 3.2. Políticas Específicas

De acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a la implementación de un SAGRILAF, La Compañía tiene procedimientos escritos que apuntan a la realización de un buen conocimiento de clientes, proveedores, Colaboradores y accionistas y se complementarán o se ajustarán de acuerdo con lo descrito en este Manual en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Esta información le sirve a La Compañía para conocer el riesgo inherente en cada una de sus Contrapartes, a su vez, todos los documentos y los datos recolectados en la ejecución de estos lineamientos, servirán de sustento para detectar operaciones inusuales y sospechosas en la operación de las áreas y procesos intervinientes.

Los aspectos más importantes que se deben tener en cuenta a la hora de obtener la información relacionada con el proceso de conocimiento de una Contraparte son:

- Identificación.
- Diligenciamiento de formatos.
- Solicitud de documentos soporte.
- Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos.
- Verificación de información consignada.
- Consulta de listas de control vinculantes, restrictivas, entidades nacionales y medios públicos.
- Actualización de datos y documentos.

Antes de continuar y establecer una relación comercial o contractual con una contraparte, La Compañía deberá implementar acciones de Debida Diligencia, cuyo principal proceder debe ser las validaciones en listas de control y demás categorías que considere sean eficaces para un mayor conocimiento de la contraparte.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia Intensificada deberá realizarse anualmente y del proceso de la Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la Compañía Obligada, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que lo considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

La solicitud de actualización de información de Proveedores y Clientes se realizará de forma anual en el segundo semestre de cada año.

A continuación, se encuentran las políticas que aplicarán en La Compañía para el conocimiento de sus Contrapartes:

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

### 3.2.1. Política de conocimiento del cliente

- Se denomina cliente las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad económica.
- La Compañía no vinculará, ni negociará con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de la operaciones o licitud de los recursos.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con clientes personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por La Compañía.
- No se podrán vincular clientes o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren registradas en alguna de las listas vinculantes.
- Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del cliente se deberá suscribir formato de vinculación definido por La Compañía para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberán anexar todos los documentos que se relacionan en el formato de vinculación.
- Los formatos de vinculación deberán estar debidamente firmados por el Cliente si es persona natural o por el representante legal en caso de ser una persona jurídica.
- En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta Ley.
- Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder con su creación en el sistema; se ingresará como mínimo: Nombre completo (natural o jurídica), número de identificación, dirección, teléfonos de contacto, e información financiera, crediticia y personal.
- Para la vinculación de personas jurídicas, estas deben entregar la información relacionada con nombre e identificación de sus: representantes legales, accionistas o socios que tengan una participación igual o superior al 5% en la composición accionaria, para efectos de ser verificados en listas de vinculantes.
- La verificación en listas de control de personas jurídicas o naturales se realizará a todos los clientes nuevos, previo al inicio de la relación comercial, para tal fin se ha

implementado un procedimiento de verificación en listas a través de la herramienta tecnológica contratada por La Compañía.

- La verificación en listas de los Clientes será realizada por el Área Comercial, quienes, en caso de encontrar alguna coincidencia relacionada con el Cliente, sus representantes legales, accionistas o socios deberán informarlo al Oficial De Cumplimiento para que adelante la revisión de la coincidencia y emita un concepto favorable o desfavorable de vinculación.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos a todos los clientes nuevos persona natural o jurídica que tenga relación con La Compañía, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que la ley lo consagra y según lo establecido en el numeral 8.
- Todos los documentos de vinculación requeridos para creación y verificación del cliente serán conservados en forma digital.
- Cuando se trate de clientes que tengan la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) requerirá medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual.
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un lapso mayor a (1) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se deseé reactivar la relación con La Compañía deberá cumplir nuevamente con el proceso de vinculación, dejando constancia de los cambios en su información y las verificaciones en Listas Vinculantes.
- También se realizarán consultas en fuentes de uso público como prensa, blogs, etc., y de encontrarse alguna relación de la Contraparte en hechos notorios por delitos fuentes de LA/FT, se deberá abstener de establecer la relación contractual sin el previo análisis y concepto del Oficial de Cumplimiento.
- Cuando La Compañía tenga relación comercial con clientes ubicados en una jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá realizar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no también se deberá llevar a cabo un seguimiento y monitoreo a cada una de las operaciones que realice con La Compañía.
- Los Colaboradores de La Compañía están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento y vinculación del cliente definidos en este Manual. Las

excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento, cuando el Oficial lo considere pertinente podrá solicitar el apoyo al representante legal para que ambos emitan un concepto, el cual debe quedar soportado documentalmente.

- Cuando un cliente informe una actualización o modificación en sus datos o el Colaborador tenga conocimiento del hecho, será necesario realizar actualización de la novedad en la base de datos y realizar la respectiva consulta en listas de control.
- Anualmente se realizará la actualización y consulta en las listas vinculantes y de encontrar alguna coincidencia, se deberá realizar el análisis sobre la conveniencia de mantener la relación, pudiendo en ese caso, el Oficial de Cumplimiento solicitar a la Asamblea General De Accionistas, la terminación de la relación, desmonte gradual del cliente, o cualquier otra medida que a bien consideren para mitigar el riesgo y preservar la seguridad de la compañía y sus administradores.

### **3.2.2. Política de conocimiento y vinculación de proveedores**

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores persona Natural o Jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por La Compañía.
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes.
- Los formatos de vinculación deberán estar debidamente firmados por el Proveedor si es persona natural o por el representante legal en caso de ser una persona jurídica.
- Para análisis de operaciones con Proveedores Nacionales e internacionales se identificará en el sistema con un Número de Identificación Tributario “NIT” para personas jurídicas y número de cédula, en caso de ser persona Natural.
- Los criterios de selección de proveedores nuevos se basarán en criterios de evaluación relacionados con el precio, oportunidad en la cotización, información sobre el producto, la Compañía y calidad del servicio. Se tendrán en cuenta aspectos como experiencia en el mercado, reputación, ubicación y situación económica.
- Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del proveedor se deberá suscribir formato de vinculación definido por La Compañía para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberán anexar todos los documentos que se relacionan en el formato de vinculación.

- En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.
- En cumplimiento de la debida diligencia toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario de vinculación de proveedores, análisis y revisión de cada uno de los documentos anexos.
- Para la vinculación de proveedores que sean personas jurídicas, estas deben entregar la información relacionada con nombre e identificación de sus: representantes legales, accionistas o socios que tengan una participación igual o superior al 5% en la composición accionaria, para efectos de ser verificados en listas de vinculantes.
- La verificación en listas de los Proveedores será realizada por el Área De Compras, quienes, en caso de encontrar alguna coincidencia relacionada con el Cliente, sus representantes legales, accionistas o socios deberán informarlo al Oficial De Cumplimiento para que adelante la revisión de la coincidencia y emita un concepto favorable o desfavorable de vinculación.
- De la verificación realizada se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- Las operaciones deberán quedar soportadas en contratos comerciales, órdenes de compra, de servicio, facturas o cotizaciones.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos que contempla la ley y según se determina en el numeral 8.
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se realizará a todos los Proveedores nuevos, a través de la herramienta tecnológica contratada por La Compañía.
- Cuando se trate de proveedores que tengan la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se requerirán medidas de debida diligencia intensificada y se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual.
- Un proveedor será inactivo cuando hubiese pasado un lapso de seis (6) meses sin que se tenga una relación comercial vigente o con quien no se ha adquirido bienes y/o servicios durante este periodo. En los casos en que se desee reactivar la relación con La

Compañía deberá cumplir nuevamente con el proceso de vinculación, dejando constancia de los cambios en su información y las verificaciones en Listas Vinculantes.

- También se realizarán consultas en fuentes de uso público como prensa, blogs, etc., y de encontrarse alguna relación de la Contraparte en hechos notorios por delitos fuentes de LA/FT, se deberá abstener de establecer la relación contractual sin el previo análisis y concepto del Oficial de Cumplimiento.
- Los Colaboradores de La Compañía están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.
- Los Colaboradores de La Compañía están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las cuales deben estar soportadas documentalmente.
- Cuando un proveedor informe una actualización o modificación en sus datos o el Colaborador tenga conocimiento del hecho, será necesario realizar actualización de la novedad en la base de datos y realizar la respectiva consulta en listas de control.
- Anualmente se realizará la actualización y consulta en las listas de vinculantes y de encontrar alguna coincidencia, se deberá realizar el análisis sobre la conveniencia de mantener la relación, pudiendo en ese caso, el Oficial de Cumplimiento solicitar a la Asamblea General De Accionistas, la terminación de la relación, desmonte gradual del proveedor, o cualquier otra medida que a bien consideren para mitigar el riesgo y preservar la seguridad de la compañía y sus administradores.

### **3.2.3. Conocimiento de Colaboradores y Candidatos en proceso de selección**

Los Colaboradores, son un recurso importante y necesario para la operación de la compañía, es por esto por lo que la Compañía aplicará las siguientes medidas de control para todos los Colaboradores y para todo aquel que obre en representación de los intereses de La Compañía.

- No se podrá vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con Colaboradores o candidatos que se encuentren en las listas de control o vinculantes.
- La verificación en listas de todos los candidatos de los procesos de selección será realizada por el Área De Selección, quienes, en caso de encontrar alguna coincidencia relacionada con el Candidato, deberán informarlo al Oficial De Cumplimiento para que

adelante la revisión de la coincidencia y emita un concepto favorable o desfavorable de vinculación.

- La selección de Colaboradores se ajustará al procedimiento de selección de personal, establecido por la Compañía para proveer sus áreas de un recurso humano.
- Para el conocimiento del Colaborador y de candidatos en proceso de selección, se solicitará su hoja de vida y se realizará una entrevista y de esta quedará constancia;
- Se efectuará verificación de referencias laborales, personales y académicas al candidato que se encuentre en proceso de selección y se dejará constancia.
- Se podrán realizar visitas domiciliarias, cuando la Compañía así lo determine para cargos de alto riesgo; dicha visita podrá ser realizada directamente por la Compañía o a través de un proveedor externo de personal que se elija para esta actividad.
- La vinculación de un candidato que tenga la calidad de PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá medidas de debida diligencia intensificada y se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual.
- Todos los Colaboradores de La Compañía están en el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades delictivas, tanto de clientes, proveedores, accionistas como de los demás Colaboradores de La Compañía.
- Cada vez que un Colaborador activo cumpla un año desde su vinculación con la compañía se hará la validación y consulta en las listas de vinculantes y de encontrar alguna coincidencia, se deberá realizar el análisis sobre la conveniencia de mantener la relación, pudiendo en ese caso, el Oficial de Cumplimiento solicitar a la Asamblea General De Accionistas, la terminación de la relación laboral o cualquier otra medida que a bien consideren para mitigar el riesgo y preservar la seguridad de la compañía y sus administradores.

### **3.2.4. Política de conocimiento de accionistas**

En caso de admitirse nuevos accionistas se dará cumplimiento al siguiente procedimiento:

- Deberán diligenciar el formulario de conocimiento dispuesto por La Compañía para tal fin. El formulario debe encontrarse completamente diligenciado; en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma (N/A). De igual manera, deberá incluir la documentación definida en el formato.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- La vinculación de personas jurídicas debe incluir la especificación de sus socios o accionistas con una participación igual o superior al 5% del capital social, para efectos de ser verificados en listas restrictivas y vinculantes, se realizará también respecto a Representantes Legales.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes y/o restrictivas y demás listas de riesgo en materia de LA/FT.
- La vinculación de una accionista que tenga la calidad de PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá la autorización por escrito de la Asamblea de Accionistas Junto con una debida diligencia intensificada.
- La vinculación de un nuevo accionista se realizará una vez se verifique el origen de sus recursos según el análisis a la información entregada junto con el formato de conocimiento.
- Para conocer origen de fondos, se solicitará Declaración de origen de los recursos a todos los accionistas que tenga relación con La Compañía, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para La Compañía, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.

### 3.2.5. Política de conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 830 de 2021, tendrán la calidad de PEPS los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas, sancionatorias y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

No solo se considerará PEP a la persona que detente alguna(s) de la(s) calidad(es) antes mencionadas, sino que se hará extensivo al beneficiario real, entendiendo por este los miembros de la familia de la contraparte PEP o asociados cercanos, cuando se tenga conocimiento por algún medio que estos últimos son los que poseen o controlan los fondos del Cliente o Proveedor persona natural.

Así mismo se extiende Debida Diligencia Intensificada de estos, a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

La vinculación de personas catalogadas como PEP debe prever procedimientos más exigentes a través de una Debida Diligencia Intensificada, por lo tanto, la aprobación para la vinculación corresponderá al Oficial de Cumplimiento y al CEO.

Para la identificación de los PEPS, la Empresa utilizará fuentes de información públicas, herramientas de terceros, e incorporará las preguntas correspondientes en su Formulario de Vinculación y Actualización de Clientes y Proveedores.

Si durante la vigencia de la relación comercial con una Persona Políticamente Expuesta, se detectan señales de alerta, se deberán tomar medidas para determinar cuál es el origen de la misma, así como el origen de los fondos del Cliente o Proveedor.

#### **4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA (DDI)**

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.

Las Contrapartes, serán sujeto de seguimiento para identificar de forma oportuna cambios o atipicidades en su comportamiento que evidencia que esta fuera del giro ordinario de sus negocios, con base en el modelo de segmentación definido por la Compañía para determinar la posible existencia de Operaciones Inusuales o Sospechosas.

Cualquier Colaborador que identifique una señal de alerta en la relación con estos, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para su análisis correspondiente.

Se deben realizar las medidas de DDI a las siguientes Contrapartes:

- Todas aquellas Contrapartes y beneficiarios finales que La Compañía considere que representan un mayor riesgo para establecer relaciones comerciales o contractuales, ya sea por su ubicación y zona de operación (jurisdicción nacional) o su actividad económica.
- A las Contrapartes que tengan la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Contrapartes que operen bajo una jurisdicción de alto riesgo según lo proferido por los estándares internacionales del GAFI, la OFAC, el comité de Basilea, o cualquier otro órgano internacional.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, La Compañía deberá tener aprobación del CEO para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

Adicionalmente, los procedimientos de debida diligencia intensificada se podrán aplicar en los casos donde La Compañía considere que son necesario aplicarlos, dadas las situaciones que se presenten al momento de la vinculación de la contraparte.

#### **Reunión presencial o virtual**

Previa a la vinculación de la contraparte, el Área comercial o el Área Financiera, dependiendo si se trata de un Cliente o Proveedor, agendará una reunión presencial o virtual a la potencial contraparte con el fin de indagar más a fondo sobre su actividad económica, ingresos, y demás información relevante, para esta visita podrá ir acompañado del Oficial de Cumplimiento, si lo consideran pertinente.

Se podrá solicitar información financiera de la Contraparte como estados financieros declaraciones de renta para evaluar su comportamiento financiero y determinar si existen posibles señales de alerta como un aumento injustificado del patrimonio.

Siempre que se realicen visitas o reuniones con los Clientes y Proveedores como medida de debida diligencia intensificada, debe quedar debidamente documentado el informe que contenga por lo menos la siguiente información:

- Asunto y Fecha de la reunión.
- Colaborador responsable
- Toda la información relevante que se haya obtenido durante la visita reunión.
- conclusiones.

#### **4.1. En el proceso de vinculación de un Colaborador**

Se podrán realizar visitas domiciliarias, estudios de seguridad o contratar servicios de entrevistas especializadas dependiendo del cargo que vaya a desempeñar el colaborar y siempre que la Compañía lo considere pertinente.

#### **4.2. 8.3 En procesos de vinculación de Proveedores y Clientes**

Para aquellos casos donde el resultado de las validaciones en listas de control y demás categorías de consulta, durante el proceso de debida diligencia se encuentren algunos hallazgos que generen un posible riesgo, el Oficial De Cumplimiento, analizara detalladamente la coincidencia para determinar si efectivamente se trata de una coincidencia relacionada con temas de lavado de activo o no.

El Oficial de Cumplimiento después de llevar a cabo el análisis deberá notificar su concepto favorable o desfavorable de vinculación del Proveedor o Cliente, en caso de que el concepto sea desfavorable se deberá considerar la pertinencia de presentar un informe de operación sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento, revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada.

## 5. LISTAS DE CONTROL Y ENTIDADES NACIONALES

La Compañía realizará consultas oportunas en listas de control y entidades nacionales de la siguiente manera:

- De forma previa a la vinculación de cualquier contraparte sin excepción alguna.
- Cada vez que la Contraparte (Cliente, Proveedor o Colaborador) activo cumpla un año desde su vinculación, este proceso se llevará a cabo el primer, segundo, tercer año y así sucesivamente mientras la relación con la Contraparte se mantenga vigente.
- Cuando alguna contraparte notifique a La Compañía el cambio de uno de sus representantes legales o accionistas.

Las listas vinculantes para Colombia son las siguientes:

- La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

La Compañía usará la herramienta de consulta en listas restrictivas que considere pertinente para realizar la labor de gestión en prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas de control, entidades nacionales y medios públicos se debe extender al representante legal, accionistas, beneficiarios finales con 5% o más de participación.

Para el caso de la persona natural, la verificación solo será para el titular con el que se va a establecer relación comercial o laboral; a excepción de las personas catalogadas como PEP pues la verificación se extenderá a su círculo familiar de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual.

Dentro de las validaciones que se deben realizar a todas las Contrapartes (clientes, proveedores, Colaboradores y accionistas) independiente a su figura, persona natural o persona jurídica se debe realizar las verificaciones respectivas en las siguientes categorías, en los casos que aplique:

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

Contrapartes ubicadas en Colombia:

- Listas de Control (vinculantes, restrictivas, nacionales e internacionales)
- Entidades Nacionales
- Juzgado de Ejecución de Penas y Sanciones.
- Buscadores WEB (Fiscalía, entre otros)

Contrapartes ubicadas fuera de Colombia:

- Listas de Control (vinculantes, restrictivas, nacionales e internacionales).
- Buscadores Web y medios públicos.

El Oficial de Cumplimiento aplicará en todos los casos las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo, y determinará si da lugar a realizar un ROS ante la UIAF y/o demás autoridades competentes.

En los contratos que se Suscriban con Clientes, Proveedores o Colaboradores se deben contemplar cláusulas que le permitan a la compañía terminar la relación contractual de manera unilateral cuando exista una vinculación de la Contraparte en temas o listas asociadas con la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, se deberán incorporar cláusulas en las cuales la contraparte declara dar cumplimiento a las políticas de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía, en relación con las actividades para las cuales desarrolla su objeto social.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Anualmente se realizarán campañas de actualización de información de Clientes y Proveedores de acuerdo con las directrices definidas en La Compañía. Es posible que por temas internos de cada proceso se actualice la información ciertas Contrapartes antes de lo previsto y se inclusión incluyan durante el periodo de actualización definido. Cabe aclarar que, para la Debida Diligencia Intensificada, el proceso de actualización debe adelantarse anualmente.

El proceso de Solicitud de información a los Clientes y Proveedores será llevado a cabo por Área comercial y el Área Financiera respectivamente.

## 7. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son una serie de indicadores cualitativos o cuantitativos tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, que le permiten a La Compañía, inferir o identificar comportamiento que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los

factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de La Compañía resulte adecuado.

La señal de alerta es la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones sospechosas, en particular al Oficial de Cumplimiento al igual que los demás Colaboradores en el desarrollo de sus funciones.

Una señal de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa, puesto que esta puede corresponder solo a una actuación atípica que tiene algún tipo de justificación, por lo que es necesario analizar que está ocurriendo y confirmar si se trata de una operación inusual o una operación sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus capacitaciones impartirá indicaciones sobre las señales de alerta que deben ser tenidas en cuenta por los responsables de los procesos de vinculación, conocimiento de Contrapartes y seguimiento de la relación contractual.

Las Señales de alerta identificadas para La Compañía se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos del SAGRILAFT y serán actualizadas cada vez que las circunstancias que rodean la operación de La Compañía lo requieran.

### 7.1. Proceso de evaluación de las operaciones inusuales

a) **Análisis transaccional:** La prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se complementa con un análisis de las operaciones efectuadas por los Clientes y Proveedores de manera integral con el fin de poder asignar una calificación de acuerdo con el resultado del análisis, la cual puede ser: normal, inusual o sospechosa.

Para tener un buen monitoreo de las operaciones de las contrapartes, se requiere que esté actualizada su información para poder analizar aspectos tales como:

- **Información financiera:** Es la consistencia entre la capacidad financiera de la Contraparte y el volumen de operación.
- **Actividad económica:** Se debe analizar que esta sea consistente con el flujo de las operaciones realizadas por la Contraparte.
- **Monto estimado de las operaciones y declaración de origen de fondos:** Lo que se busca con dicho análisis es poder determinar si las operaciones (compra, venta o prestación de servicios) son consistentes con la información suministrada. Para lograr la coherencia entre las operaciones, los ingresos o actividad de un cliente o proveedor, es necesario tener en cuenta: el histórico de las compras o valor de ventas, las formas de pago utilizadas, entre otros.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

**b) Solicitud de información:** Las alertas generadas serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento, para esto podrá solicitar información adicional a la Contraparte por medio del Área Comercial o el Área Financiera, una vez obtenga explicación razonable y soportes de lo informado deberá concluir si la operación es normal, inusual o sospechosa.

**Resultado de la evaluación:**

- **Calificación inusual:** Corresponde a aquellas operaciones cuya cuantía o particularidades no guardan relación con las características de la Contraparte.
- **Calificación normal:** Son aquellas operaciones que están lo suficientemente soportadas con la información suministrada por la contraparte y que a pesar de ser inusuales no tienen características de irregularidad o ilegalidad.
- **Calificación sospechosa:** Corresponde a aquellas operaciones que además de ser inusuales no fueron debidamente justificadas y tienen alguna característica de posible irregularidad.

## 8. REPORTES

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

### 8.1. Reportes Internos

#### 8.1.1. Reporte de operaciones inusuales

Los Colaboradores de La Compañía en cumplimiento de sus funciones, deben estar atentos a las actividades de sus Contrapartes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta y operaciones inusuales que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este Manual.

Todos los Colaboradores de La Compañía deben comunicar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades ilícitas, tanto de Clientes, Proveedores como de los demás Colaboradores de la Compañía.

- a. Los Colaboradores de La Compañía deben anteponer el cumplimiento de programa de SAGRILAFT sobre intereses particulares.
- b. Cuando el Colaborador tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a La Compañía para el lavado de

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

activos y financiación del terrorismo, lo deberá reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

c. El reporte debe ser entregado por parte el Colaborador, por escrito vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:

- i. Identificación de la fuente de riesgo, es decir, si se trata de Clientes Proveedores o Colaboradores y cuál es la operación que genera la alerta.
- ii. Causa del reporte y descripción detallada del evento.
- iii. Procedimiento Colaborador para la detección.
- iv. Material que sirva de soporte para reporte.
- v. Información complementaria para el análisis.

El Oficial de Cumplimiento, determinará la procedencia del reporte ante las entidades competentes, y dará respuesta, indicando las medidas a tomar:

- a. Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia intensificada.
- b. Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- c. Cancelar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.

En ningún caso, se comunicará a las fuentes de riesgo (Contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente.

## 8.2. Reportes Externos

### 8.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El responsable en la Compañía de determinar y reportar las operaciones sospechosas es el Oficial de Cumplimiento, quien realizará los análisis pertinentes a partir de las operaciones inusuales identificadas y confrontará dichas operaciones con la información suministrada por la contraparte, permitiéndole establecer si para algunas de ellas persisten las irregularidades o no tienen justificación lógica alguna, entonces se consideran sospechosas en cuyo evento podrá informar a la UIAF.

Se podrá reportar a la UIAF, cualquier operación catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo

se requiere que considere que las operaciones son sospechosas con una justificación clara y razonable.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley colombiana.

Para que el Oficial de Cumplimiento realice un reporte ROS ante la UIAF, debe tener en cuenta:

- Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvidar suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- En la medida de lo posible, diligenciar un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de estos.
- Mencionar las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
- Adicionalmente, mencionar cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- No omitir ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de esta.

Adicionalmente, para mejorar la calidad y contenido del ROS se debe considerar:

- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de (LA/FT). Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (de Acción Financiera Internacional) y la UIAF.
- Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
  - Incremento patrimonial o en los negocios injustificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes.
  - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
  - Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
  - Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto de este. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
  - o Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
  - o Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
  - o Cuando sea imperativa, a juicio de quien reporta, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de LA/FT/FPADM.

#### **8.2.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)**

En caso de que no se reporten operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento informará este hecho ante la UIAF, como un reporte de ausencia de operaciones sospechosas, que se realizará trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario al vencimiento del respectivo trimestre, según calendario establecido por la UIAF.

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

#### **8.3. Suministro de información a las autoridades competentes**

En caso de generarse una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento efectuara el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF. Si una autoridad solicita el suministro de información se le entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de presentarse un conflicto de interés, por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del Oficial de Cumplimiento;

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

se deberá informar al representante legal para que se encargue del procedimiento de acuerdo con las estipulaciones de este Manual.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

## 9. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El Manual del SAGRILAFIT deberá reposar en los archivos administrados por el Proceso de Cumplimiento.
- Los registros documentales que soportan las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Manual deberán ser almacenados por un período de diez (10) años en forma digital, en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada Colaborador o persona Proceso encargado de establecer el vínculo con la Contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la Contraparte cada Proceso responsable y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en especial, el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

## 10. CAPACITACIONES

La Compañía tendrá como principal instrumento de comunicación del SAGRILAFIT un plan de capacitación, el cual cumplirá con las siguientes condiciones:

- El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de Colaboradores de La Compañía. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año de forma presencial o virtual por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe o contrate.
- Quedará por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
- Se dejará registro de los asistentes.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- Todos los Colaboradores que ingresen a La Compañía deberán capacitarse en el SAGRILAFT.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.
- Tendrá definido un alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.
- Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- El Oficial de Cumplimiento establecerá una estrategia de comunicación para reforzar la cultura antilavado al interior de la Compañía.
- El presente Manual será puesto a disposición de los Colaboradores para que tengan conocimiento de este y tengan herramientas adicionales ante un eventual riesgo de LA/FT/FPADM.
- La Compañía dispone de un régimen sancionatorio para aquellos empleados que incumplan el presente Manual de Políticas y Procedimientos, su inobservancia será considerada una falta grave que puede dar lugar incluso, a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

## 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM

### 11.1. Roles y Responsabilidades

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los Colaboradores de La Compañía en cuanto a la administración del SAGRILAFT.

En cumplimiento a la responsabilidad asignada por la norma, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas de La Compañía y al Oficial de Cumplimiento velar por la definición, divulgación y cumplimiento de las directrices, mecanismos y procedimientos contemplados en el presente Manual, por cual se definen los roles en la estructura organizacional y se distribuyen las responsabilidades entre las diferentes áreas de La Compañía que intervienen de manera activa en la gestión del autocontrol del riesgo LA/FT/FPADM.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento dar a conocer a todos los Colaboradores, los procedimientos y las normas a tener en cuenta sobre LA/FT/FPADM y demás operaciones inusuales y sospechosas mediante el presente Manual.

Cada Colaborador tiene la responsabilidad de aplicar los controles y las normas definidos en este Manual, con el fin de evitar que La Compañía se vea involucrada en actividades clasificadas como delitos, toda vez que de presentarse hechos que tipifiquen la conducta en el lavado de activos, la entidad será objeto de sanciones monetarias y administrativas.

### **11.2. Asamblea General de Accionistas**

Es el máximo órgano social encargado de definir los lineamientos generales para la Compañía; Así mismo son los responsables de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT.

- Designar, aprobar y verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad necesaria para el desarrollo de su cargo.
- Establecer, adoptar y aprobar las políticas y lineamientos en relación con el SAGRILAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT, sus modificaciones y actualizaciones.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la compañía.
- Pronunciarse respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Aprobar la metodología del sistema autogestión integral del riesgo LAFT/FPADM.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT y en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

### 11.3. Representante Legal

Es el ejecutivo de más alto rango dentro de la Compañía y por ende reporta directamente a la Asamblea General De Accionistas. Es el encargado de administrar la Compañía, definir metas, establecer políticas y velar por el cabal cumplimiento de los objetivos y las actividades que están asignadas a los empleados.

En materia del programa de SAGRILAFT le corresponde:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas de La Compañía, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollos la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

**Incompatibilidades:**

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- El Representante Legal en el marco de sus funciones no podrá ejercer en ningún caso el rol de Oficial de Cumplimiento.

#### **11.4. Oficial de Cumplimiento**

El nombramiento del Oficial de Cumplimiento debe ser realizado por la Asamblea General de Accionistas dejando constancia en las actas, las fechas en la que fue realizado el nombramiento.

##### **11.4.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El Oficial de cumplimiento debe tener conocimiento en la gestión de riesgos y entendimiento del giro de las actividades de la compañía.
- El Oficial de cumplimiento debe ser profesional y acreditar experiencia mínima de 6 meses en cargos relacionados con la administración del Sistema.
- El Oficial de cumplimiento deberá acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo A/FT/FAPDM a través de programas de entrenamiento emitidos por la UIAF, u otros programas.
- Capacidad para la toma de decisiones en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM dependiendo directamente de la Asamblea General De Accionistas o el máximo órganos sociales en caso de que no haya Asamblea General De Accionistas.
- De acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM de La Compañía y al tamaño de la compañía, deberá contar con un equipo humano y técnico de trabajo.
- El Oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.

##### **11.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo,

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

#### 11.4.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Genera inhabilidad e incompatibilidad con el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- El Oficial de cumplimiento no puede ser un directivo con funciones o responsabilidades comerciales, ni pertenecer a la administración u órganos sociales o de auditoria o control interno y externo o que ejecute funciones similares.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

- El Oficial de Cumplimiento no puede fungir este cargo en más de 10 empresas obligadas, si lo hace en más de una empresa debe certificarlo y el órgano que lo nombra verificar que no actúa como tal en empresas que compitan entre sí.
- El Oficial de cumplimiento podrá ser el mismo cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada para todo un grupo o conglomerado.
- En caso de que se tercerice el rol de Oficial de Cumplimiento, esta persona natural y jurídica a la que esté vinculado deberá demostrar que en sus actividades cumple con las medidas mínimas establecidas en el numeral 5.3.1 de Debida Diligencia en el capítulo X de la Circular Básica.

#### 11.5. Revisoría Fiscal

- Instrumentar los controles adecuados que le permiten detectar incumplimientos en las instrucciones determinadas por la normatividad para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Informar al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM
- Tener usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, con el fin de enviar los Reportes de Operación Sospechosa ROS.
- Adicionalmente como buena práctica las personas a cargo de la auditoría interna en la Compañía deberían incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF para que los administradores y el Oficial De Cumplimiento puedan determinar la existencia de deficiencias y sus soluciones, dicho resultado deberá ser compartido con el Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y la Asamblea General De Accionistas.
- Los informes que estén a cargo tanto de los órganos internos de control como del revisor fiscal deberán contener los resultados, evaluaciones análisis y mejoras en la implementación, gestión, avance, cumplimiento y efectividad logrados en el Sistema.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

## 11.6. Comité de Cumplimiento

La Compañía tendrá un Comité de Cumplimiento para sus diferentes programas de Cumplimiento: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y Protección De Datos Personales (PDP) con responsabilidades sobre el seguimiento a los diferentes casos que respecten los riesgos de LA/FT/FPDAM, C/ST y PDP en la operación de La Compañía y dará a lugar de citación en el momento que se requiere por algunas de las partes que lo integran.

El Comité estará integrado por el Oficial de Cumplimiento de cada programa y el Coordinador de Procesos.

El comité podrá convocar a las diferentes áreas de la Compañía para la evaluación de casos puntuales, también cuando lo considere necesario podrá solicitar la participación del Representante legal.

Este Comité se reunirá en cualquier momento por solicitud del Oficial de Cumplimiento con el fin de analizar operaciones inusuales o sospechosas o temas puntuales de alguno de los 3 programas de cumplimiento (Sagrilaft, Ptee y protección De Datos).

Dentro de las funciones del Comité se encuentran las siguientes:

- Recibir informes sobre cualquier operación que afecte la efectividad o cumplimiento de cualquiera de los 3 programas y tomar decisiones con respecto a ellas.
- Tomar las medidas pertinentes sobre los puntos relacionados con SAGRILAFT, PTEE y PDP expuestos en los informes de la Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal, en caso de presentarse y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

## 12. SANCIONES

Los Colaboradores, tienen la obligación de cumplir los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

El procedimiento de sanciones impuestas se encontrará acorde lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con las sanciones impuestas por el incumplimiento de políticas propias de la Compañía.

El incumplimiento o la omisión de los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

La Compañía, cuando fuere necesario, informará a las autoridades competentes cuando sus Colaboradores directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que La Compañía sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

La imposición de sanciones se realizará garantizando el derecho de defensa. Cuando se decida aplicar una sanción, después de haberse surtido la respectiva diligencia de descargos, notificará por escrito al Colaborador, la falta y la sanción, con el fin que el sancionado pueda recurrir la decisión adoptada.

### **12.1. Sanciones administrativas y de tipo penal**

De acuerdo con la Circular externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, de dicha circular y que están representadas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades, que se menciona a continuación:

*“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de (200) doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.*

#### **Así mismo, todo aquel que:**

Adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de:

*“Tráfico de migrantes, trata de blancas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinuir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación,*

 <b>PersonalSoft</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM</b> <b>Clasificación: Pública</b>	<b>Código: SAFdr17</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 2025/10/24</b>
---	---	---

*destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*

Será sancionado de la siguiente manera:

- Por lavado de activos: prisión entre 10 - 30 años y multa entre 500 - 50.000 SMMLV
- Por financiación del terrorismo: prisión entre 13 – 22 años y multa entre 1.300 a 15.000 SMMLV
- Por omisión de denuncia: prisión entre 3 y 8 años.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas y a la imposición de sanciones administrativas pertinentes a la Compañía obligada y el Oficial de Cumplimiento (titular y suplente en caso de que llegara a existir) de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.

### 13. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la fiscalía general de la Nación previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y Colaboradores que tienen responsabilidades asignadas por en el presente Manual y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Está prohibido a todos los Colaboradores dar a conocer a las Contrapartes o terceros, las causas que dieron origen al hallazgo, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente. Esta función está en cabeza única y exclusivamente del Oficial de Cumplimiento.

### 14. CONTACTO

Cualquier Colaborador que sospeche de alguna actividad relacionada con lavado de activos o financiación al terrorismo, deberá notificar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento,

a través de los correos electrónicos: [legal@personalsoft.com](mailto:legal@personalsoft.com) o [lineaetica@personalsoft.com](mailto:lineaetica@personalsoft.com).

Adicionalmente, cualquier persona podrá denunciar de forma anónima, conductas relacionadas con lavado de activos a través del canal de denuncias que se encuentra publicado en la página web en el siguiente enlace: [Denuncias Anónimas](#).

---

**Control de Cambios**

<b>Elaborado Por</b>	<b>Revisado Por</b>	<b>Aprobado Por</b>
Maria Camila Zapata Carvajal Process Engineer	Lina Marcela Vargas Head Quality Management	Ana Cecilia Perez Chief Administrative Officer
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>
2025/10/24	2025/10/24	2025/10/24

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
2025/10/24	01	Se cambia de GEOdr70 (Versión3) a SAFdr17 (Versión1)